

AÑO 2025



°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de gestión documental para la generación de documentos y expedientes electrónicos en el ámbito municipal.

neuquinate

"30° Aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 25 de Agosto de 2025.-

A la Presidenta

Concejo Deliberante de la

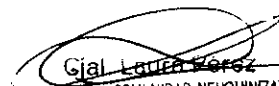
Ciudad de Neuquén

CLAUDIA ARGUMERO

Nota N° 097/2025

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Gjal López Pérez
Bte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

PROYECTO de ORDENANZA

VISTO:

El Expediente..., las Leyes Nacionales N° 25.506 y 26.585, las Leyes Provinciales N° 2809 y 3002, la Ordenanza N° 1728 y sus modificatorias (13966), la necesidad de optimizar los tiempos y la comunicación en la gestión administrativa municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2001, mediante Ley Nacional N° 25.506, se estableció el marco regulatorio para la **firma digital y electrónica** en la República Argentina, definiendo sus características y requisitos para su validez legal, con la finalidad de garantizar seguridad jurídica en las transacciones electrónicas y promover confianza en su uso, tanto en el sector público como privado.

Que la Ley Nacional N° 26.585, sancionada en el año 2011, autorizó la **utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales** en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Y, en el año 2012 la Ley Provincial N° 2809 hizo lo propio, sumando además, el uso de "archivos electrónicos y digitales" al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Que en el año 2016, a través del Decreto Nacional N°434/2016 se aprobó un **Plan de Modernización del Estado Nacional** que tuvo entre sus objetivos "constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados. Esto supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales".

Que, para ello, resultó necesario aumentar la calidad de los servicios que presta el Estado Nacional, "incorporando **Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs)**, simplificando procedimientos, propiciando reingenierías de procesos y ofreciendo al ciudadano la posibilidad de mejorar el acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral".

Que dicho marco regulatorio propició la **utilización de un sistema de gestión documental para la generación de documentos y expedientes electrónicos**, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la Administración Pública Nacional, con la finalidad de "facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente".

Que, asimismo, la Ley Nacional N°19.549 respalda los "Trámites a Distancia" (TAD) habilitando la gestión desde una ventanilla electrónica, tal como expresa en el Artículo 1º) bis, inciso d): "La Administración podrá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes o bases


Cjef. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

estatales o mediante consulta a las plataformas de intermediación u otros sistemas habilitados al efecto", siendo "Muni Express" el modelo de gestión utilizado por nuestro municipio para fortalecer la accesibilidad de nuestra ciudadanía.

Que, en el marco de la nutrida legislación vigente, la Ley Provincial N° 3002, sancionada en 2016, amplía la autorización para la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, archivos electrónicos y digitales en los distintos procesos y procedimientos administrativos que se tramitan, a partir de ella, incorpora al poder ejecutivo y legislativo provincial, ratificando al poder judicial. Esta norma provincial incorpora además (ver artículo 4°) la obligatoriedad para la ciudadanía de constituir o denunciar el domicilio electrónico otorgado por autoridad competente, extendido a los funcionarios públicos provinciales.

Que, en nuestra ciudad, la Ordenanza N° 13.965 (2019) ante todo lo expuesto, excluye de su alcance a los expedientes electrónicos así como atribuye carácter optativo a la constitución de domicilio electrónico del contribuyente y obligatorio para quien ejerce funciones públicas en el ámbito municipal.

Que, si bien el Órgano Ejecutivo Municipal viene desarrollando políticas que facilitan la realización de trámites municipales a la ciudadanía a través de su página web institucional oficial, se requiere fortalecer lo existente y establecer nuevos enlaces normativos para universalizar las herramientas y garantizar el acceso para la gestión documental electrónica municipal.

Que se considera oportuno propiciar un marco regulatorio que facilite la implementación paulatina de una plataforma informática única para los procesos y procedimientos administrativos municipales, no sólo los vinculados con la ciudadanía, sino también aquellos realizados entre distintos organismos que conforman el Sector Público Municipal.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE la utilización de expedientes, documentos, firmas y archivos "electrónicos y digitales", en los actos administrativos de gestión municipal que intervenga el Órgano Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Sindicatura Municipal, la Defensoría del Pueblo, los Tribunales Municipales de Faltas y demás organismos descentralizados municipales, en forma individual o colectiva.

Para tal fin, se implementará una ventanilla electrónica, entre otras herramientas, a través de una plataforma digital oficial que permita a la ciudadanía realizar trámites ante los distintos organismos municipales de forma remota, utilizando internet y sin necesidad de acudir a oficinas físicas.

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE la notificación por medios digitales dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites administrativos previstos por la presente.

Su contenido deberá ajustarse a los requisitos para las notificaciones por cédula establecidos en la normativa vigente que regula el procedimiento administrativo.

La notificación se tendrá por cumplida el día que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se disponga a tal fin, o al día hábil siguiente inmediato posterior a la fecha en que la comunicación sea cargada en la página respectiva. Aceptado el presente medio de notificación, no puede impugnarse posteriormente.


Cjtal. Laura Pérez
pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



ARTÍCULO 3°): A los efectos establecidos en el artículo precedente, quienes intervengan en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el Artículo 1°) de la presente ordenanza, deberán constituir un domicilio electrónico o denunciar el que tuvieran constituido ante el organismo administrativo municipal competente.

La constitución del domicilio electrónico se realizará a requerimiento del usuario y será emitida por la autoridad de aplicación.

Los funcionarios deberán constituir un domicilio electrónico, a través de una solicitud presentada ante la autoridad municipal competente.

No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta norma, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación la Secretaria de Modernización, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien coordinará con las áreas informáticas de los distintos organismos que conforman la Administración Pública Municipal la ejecución e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 6°): La Autoridad de Aplicación establecerá un **cronograma gradual de implementación**, fijando recomendaciones y mejoras prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición.

ARTÍCULO 7°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°): DERÓGASE la Ordenanza N° 13.965.

ARTÍCULO 9°): DE FORMA.-



Gjal. Laura Kerecz
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 52056		
Fecha 25/08/25	Folios: 03	Hora: 11:18
Firma: Sibano Sepúlveda		
Dirección General Legislativa		

25/08/2025	ENTRADA N° 600/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 233-B-2025 Nota n°	
Recibió Sibano Sepúlveda	
Firma: SS	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

28/08/2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión Condicionario
N° 14/2025
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa